



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F504291115

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/FAW

52/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO Nº MICH/GA/04/6342/2016 BITÁCORA: 16/F5-0429/11/15

Morelia, Michoacán, 20 de Septiembre de 2016

Reciki Oreginal 03-10-570/16

MA. ENEDINA BUCIO MARTÍNEZ USUFRUCTUARIA VITALICIA

61222 MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/167/2015 de fecha 07 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/0167/2015 de fecha 20 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/126/0202/2016 de fecha 25 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los terminos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1 Agua Caliente	Hidalgo	Michoacán	Ma. Enedina Bucio Martinez
			Usufructuaria Vitalicia
2 Arroyo Largo	Hidalgo	Michoacán	Ma. Enedina Bucio Martinez
		1.	Usufructuaria Vitalicia

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: 1.- Agua Caliente

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	313413.57	2173992.36
2	313454.93	2173964.79
3	313503.17	. 2173537.45
4	313399.78	2173585.7
5	313330.86	2173606,38
6	313386	2173964.79

Nombre del predio: 2.- Arroyo Largo

R

01





OFICIO N° MICH/GA/04/6342/2016 BITÁCORA: 16/F5-0429/11/15

Morelia, Michoacán, 20 de Septiembre de 2016

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	312920.62	2173736
2	313027.11	2173680.26
3	313059.7	2173713.93
4	313110.75	2173690.04
5	313141.17	2173691.12
6 ·	. 313162.4	2173669.4
7	313204.18	2173629.2
8	313254.46	2173630.58
9	313276.28	2173607.95
10	313204.35	2173464.1
11	312877.59	2173583.05

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
•		(años)			autorización al:
1 Agua Caliente	60	10	irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
				de Bosques Irregulares (MMOBI)	
2 Arroyo Largo	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1 Agua Caliente	4.3225	3	3
2 Arroyo Largo	6.1698	4.75	4.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1 Agua Caliente	3 (tres)	205.8 (doscientos cinco punto ocho)
2 Arroyo Largo	4.5 (cuatro punto cinco)	286.06 (doscientos ochenta y seis punto seis)

Nombre del predio: 1.- Agua Caliente

Anualidad	Día-Mes-A ñ o	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/09/16 - 31/12/17	Pinus spp.	1.5	87.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/16 - 31/12/17	Quercus sp.	1.5	15.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO









OFICIO N° MICH/GA/04/6342/2016 BITÁCORA: 16/F5-0429/11/15

Morelia, Michoacán, 20 de Septiembre de 2016

3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1.5	87.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	1.5	15.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0 -	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- Arroyo Largo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/09/16 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	С	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	1	63.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	2.5	158.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	. 0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	1	63.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DEL ORIENTE DE MICHOACAN, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA-1603

Nombre del predio	Código de identificación
1 Agua Caliente	S-16-034-AGU-003/16
2 Arroyo Largo	S-16-034-ARR-002/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN



OFICIO N° MICH/GA/04/6342/2016 BITÁCORA: 16/F5-0429/11/15

Morelia, Michoacán, 20 de Septiembre de 2016

 Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

 La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción il de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 2,800 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla y Pinus herrerai, necesarias para reforestar una superficie de 3.50 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos sitvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal. Con fecha 14 de Julio del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7346, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4496/2016, de fecha 14 de Junio del 2016.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus

V R

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN



OFICIO N° MICH/GA/04/6342/2016 BITÁCORA: 16/F5-0429/11/15

Morelia, Michoacán, 20 de Septiembre de 2016

herrerai y Pinus leiophylla; para el Genero Quercus son: Quercus obtusata, Quercus castanea y Quercus laurina; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contempiados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL

M, EN I, MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Hidalgo.- Michoacán.

C. Asociación de Permisoniarios Forestales del Oriente de Michoacán, A.C., Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Hidalgo, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FR